



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-010-2021-00046-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	CARLOS ANDRÉS DIAZ ALZATE
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	1977

De cara a la renuncia del poder arrimada por los profesionales del derecho **CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES** y **ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ** en cuanto al mandato otorgado por **Bancolombia**, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del código general del proceso.

Sin embargo, el despacho les resalta a los gestores judiciales **Cárdenas Avilés** y **Zapata Bohórquez** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere al Bancolombia a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2ea818b8411135a45bf613df681269db2f2ee1513548fc9e0fc0506facd100**

Documento generado en 22/08/2022 01:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>